

**QUINTO:** El presente Acuerdo será entregado a la Corporación Municipal de **Siguatepeque y Meámbar** para su cumplimiento.

**SEXTO:** En el caso, que demás propietarios se sientan afectados con dicha declaratoria, es procedente que se les conceda el plazo de **3 meses** a partir de la fecha de su publicación en el Diario Oficial La Gaceta, con el fin de que presenten los instrumentos públicos que amparen su reclamo en la oposición interpuesta con la salvedad de siempre cumplir lo establecido en el artículo 123 de la Ley Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre.

**SÉPTIMO:** Que el presente Acuerdo entra en vigencia en la fecha de su emisión y deberá publicarse en el Diario Oficial La Gaceta y de la página web institucional del ICF. **CÚMPLASE Y PUBLÍQUESE.**

Extendido en el municipio del Distrito Central, a los 05 días del mes de marzo del año dos mil veinticinco.

**Ing. Luis Edgardo Soliz Lobo**

**Director Ejecutivo ICF**

**Abg. Rodolfo Antonio Zamora Galeas**

**Secretario General ICF**

## **Instituto Nacional de Migración**

**NÚMERO DE ACUERDO 019-2025**

**TEGUCIGALPA, M.D.C., 24 DE FEBRERO DEL 2025**  
**ACUERDO DE DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS**  
**EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL INSTITUTO NACIONAL DE MIGRACIÓN EN USO DE SUS FACULTADES DE QUE ESTÁ INVESTIDO Y EN APLICACIÓN A LOS DECRETOS EJECUTIVOS PCM 031-2014 Y PCM 063-2014**

- 1. CONSIDERANDO:** Que mediante Decreto Ejecutivo PCM 031-2014 de fecha 30 de junio de 2014 reformado en su artículo 1, mediante Decreto Ejecutivo PCM-063-2014, se crea el INSTITUTO NACIONAL DE MIGRACIÓN, como un ente desconcentrado, de la Secretaría de Gobernación, Justicia y Descentralización, con personalidad jurídica propia, independencia administrativa, laboral, funcional y financiera.
- 2. CONSIDERANDO:** Que conforme al artículo 3 del Decreto Ejecutivo PCM 031-2014 de fecha 30 de junio de 2014 el Instituto Nacional de Migración será dirigido por un Director Ejecutivo, quien tomará sus decisiones en los casos establecidos en el Reglamento de la Ley de Migración y Extranjería. Nombrado así el Abogado Wilson Reynel Paz Reyes, en el cargo de Director Nacional de Migración (INM) mediante Acuerdo No. 216-2024.
- 3. CONSIDERANDO:** Que los funcionarios Públicos tienen la facultad de delegar el ejercicio de sus funciones en el (la) Servidor(a) Público(a) que estimen pertinente, quien, en ausencia de aquella ejerza sus funciones por disposición de la Ley o de autoridad superior.
- 4. CONSIDERANDO:** Que el artículo 4 párrafo segundo de la Ley de Procedimiento Administrativo establece que

el superior podrá delegar el ejercicio de sus funciones para asuntos concretos, siempre que la competencia sea atribuida genéricamente al ramo de la administración de que forman parte el superior y el inferior.

**5. CONSIDERANDO:** Que el artículo 5 de la Ley de Procedimiento Administrativo establece que el acto de delegación podrá contener instrucciones obligatorias para el órgano delegado en materia procedimental expresándose y se entenderán adoptados por el órgano delegante. No obstante, la responsabilidad que se derivare de la emisión de los actos será imputable al órgano delegado.

**6. CONSIDERANDO:** Que el artículo 116 de la Ley General de la Administración Pública establece, que los actos de los órganos de la Administración Pública adoptarán forma de Decretos, Acuerdos, Resoluciones o Providencias.

**7. CONSIDERANDO:** Que el artículo 118 de la Ley General de la Administración Pública establece que, entre otras cosas, se emitirán por acuerdo las decisiones de carácter particular que se tomaren fuera de los procedimientos en que los particulares intervengan como parte interesada y que la motivación de estos actos estará precedida por la designación de la autoridad que los emite y seguida por la fórmula "ACUERDA".

**8. CONSIDERANDO:** Que los acuerdos serán firmados por el titular del órgano que los emite y autorizados por el funcionario que indiquen las disposiciones legales.

**POR TANTO:** En aplicación de los artículos 8, 116 y 122 de la Ley General de la Administración Pública; 4, 5, 27, 30 y 92 de la Ley de Procedimiento Administrativo; 1, 3, 4 y 6 del Decreto Ejecutivo PCM 031-2014; 1 y 5 del Decreto Ejecutivo PCM 063-2014; 1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Competencias del Poder Ejecutivo; 177 del Reglamento de la Ley de Servicio Civil.

**ACUERDA:**

**PRIMERO:** Delegar al LIC. LUIS ALBERTO MARTINEZ RAMIREZ, Gerente de MIGRACIÓN Y EXTRANJERÍA, mediante Acuerdo No. 059-2024, Jefe de la Unidad de Capacitaciones de la Gerencia de Talento Humano, las potestades, atribuciones y facultades para tomar decisiones en los siguientes aspectos: Planificación y programación de capacitaciones institucionales, Coordinación con las distintas áreas para la ejecución de las actividades formativas, Gestión de recursos y logística necesaria para el desarrollo de los eventos de formación, Supervisión del cumplimiento de los objetivos de capacitación, Elaboración de informes de gestión y evaluación de impacto de las capacitaciones.

**SEGUNDO:** El ciudadano delegado es responsable del ejercicio de la función delegada y del respeto de los procedimientos conforme a la Ley y Reglamentos que sean aplicables. Asimismo, el ciudadano delegado es responsables de coordinar todo lo pertinente a la programación de capacitaciones con talento humano y con el Director Ejecutivo del Instituto Nacional de Migración.

**TERCERO:** El presente Acuerdo es de ejecución inmediata y deberá publicarse en el Diario Oficial "La Gaceta".

**COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.**

**Abg. WILSON REYNEL PAZ REYES**

Director Ejecutivo

INSTITUTO NACIONAL DE MIGRACIÓN

**Abg. MARCOS ANTONIO PALACIOS CASTRO**

Secretario General

INSTITUTO NACIONAL DE MIGRACIÓN